



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0271-2025-GRJ/GR

Huancayo, 18 SEP 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 001-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI-DMLY, emitido el 05 de setiembre de 2025 y recepcionado el 08 de setiembre de 2025; el cual sustenta la necesidad de la conformación, del equipo técnico para liderar la adopción de la Metodología Building Infromation Modeling – BIM, en el Gobierno Regional de Junín; Resolucion Directoral N° 0007-2025-EF/63.01 emitido el 11 de agosto de 2025; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la Descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Directoral N°0007-2025-EF/63.01, de fecha 11 de agosto de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite la aprobacion de la "Nota Técnica: Características de software, hardware, entorno de datos comunes y otros recursos tecnológicos necesarios para la adopción del BIM" y del "Listado de tipologías de proyectos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que se desarrollarán aplicando BIM";

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI-DMLY, emitido el 05 de setiembre de 2025 y recepcionado el 08 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, solicita se conforme el equipo técnico LÍDER BIM con acto resolutivo, para liderar el proceso de adopción e

GOBERNACIÓN
DOC. N° 09614104
EXP. N° 06463809



Gobierno Regional Junín



implementación de BIM en el Gobierno Regional de Junín en el marco a lo establecido en la Resolución Directoral N°0007-2025-EF/63.01, de fecha 11 de agosto de 2025;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva; y que, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, actualizado por Decreto Supremo N° 203-2024-EF cambiando su denominación a “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030”, que establece -entre otros- la medida de política 1.1: Plan BIM Perú, la cual busca modernizar y digitalizar los sistemas de formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión utilizando una metodología colaborativa de modelamiento digital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, se aprueba la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”, que tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones; asimismo, el capítulo 6: Adopción de BIM, indica que para adoptar BIM se requiere de una estrategia definida y clara, independientemente de la complejidad y el tamaño de las inversiones. Es así como, se establece que la adopción de BIM tiene tres niveles importantes: nivel nacional, nivel organizacional y nivel de proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, se aprueba los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”, con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas; en esa línea, el numeral 2.2 del acápite 2 de los referidos Lineamientos señala que en la “Etapa 1: Planificación”, la entidad o empresa



Gobierno Regional Junín

pública planifica la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, del mismo cuerpo legal citado, el numeral 2.2 recomienda que el Equipo de Trabajo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes; y, que el representante del Titular de la entidad sea quien presida el Equipo de Trabajo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones. Asimismo, recomienda que la designación y actualización de los miembros del equipo se realice a través de una resolución emitida por el Titular de la entidad o empresa pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes;

En ese sentido, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referido a los Principios del Procedimiento Administrativo, desarrolla en el numeral 1), sub numeral 1.1) el Principio de Legalidad por el cual *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Por consiguiente, la Administración Pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita, de tal forma que se respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Es menester informar que, en cumplimiento de la Carta de Compromiso, para participar a la asistencia técnica de la adopción del BIM en los Gobiernos Regionales, convoque a una reunión mediante medios digitales a los Funcionarios responsables de las diferentes fases del ciclo de la inversiones, el cual se llevó a cabo el día miércoles 03 de setiembre de 2025, en la Sala de Reuniones a horas 10.00 am a 1.00 pm; en dicha asistencia técnica el equipo técnico del MEF, hizo de conocimiento que la adopción del BIM es obligatorio en 14 tipologías de proyecto de inversión;

En esa línea argumentativa, el día el jueves 04 de setiembre de 2025 a horas 10.00 am a 11.30 am, se llevó a cabo la segunda asistencia técnica, en el cual nos dieron a conocer el cronograma de las asistencias técnicas a desarrollarse durante el proceso de implementación;

Que, habiendo tomado conocimiento que el proceso de implementación del BIM es obligatorio, resulta necesario la conformación del equipo líder, con el fin de conducir y liderar el proceso de adopción de la Metodología Building Information Modeling – BIM, en el Gobierno Regional de Junín; en el marco a lo establecido en el numeral 2.2 del acápite 2 de los referidos Lineamientos que señala en la “Etapa 1: Planificación”, la entidad o empresa pública planifica la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la Organización (Gobierno Regional de Junín);



Gobierno Regional Junín



Que, aunado al párrafo precedente, en cumplimiento con el numeral 2.2.1. Equipo de Trabajo que lidera la adopción de BIM, en el cual recomiendan que el equipo técnico de trabajo debe de estar integrado por profesionales que cuenten con las especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por el titular del pliego y/o representante, y funcionarios responsables de las diferentes fases del ciclo de la inversión y representantes de los funcionarios de cada Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones según las tipologías de proyectos de inversión (Infraestructura de riego, defensa ribereña, Carreteras departamentales y Establecimientos de salud hospitalarios), que corresponden la adopción del proceso BIM, y que la designación de los miembros del equipo se realice mediante acto resolutivo y aprobado por el titular de la Entidad Pública. Además, el titular del pliego deberá presidir y/o representante obligatoriamente para su cumplimiento, al menos una vez al mes, asimismo se remitirán informes sobre el seguimiento y monitoreo de avance de la adopción e implementación de BIM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo, se propone que el equipo técnico líder para la adopción de BIM, este conformado por los siguientes funcionarios:

- El Titular del pliego, quien **PRESIDE EL EQUIPO LÍDER BIM**
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Sub Gerencia de Estudios
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- Sub Gerente de Obras
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Oficina Regional de Administración y Finanzas
- Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información
- Sub Dirección de Recursos Humanos

Que, el Informe Técnico N° 001-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI-DMLY, emitido el 05 de setiembre de 2025 y recepcionado el 08 de setiembre de 2025, CONCLUYE se conforme el equipo técnico LÍDER BIM con acto resolutivo, para liderar el proceso de adopción e implementación de BIM en el Gobierno Regional de Junín en el marco a lo establecido en la Resolución Directoral. N.º 0007-2025-EF/63.01; asimismo, recomienda fortalecer y agilizar el proceso de adopción BIM, para no perjudicar las diferentes fases del ciclo de inversiones de las tipologías que están cargo del Gobierno Regional de Junín;

Estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, además de la visación correspondiente de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al amparo del literal d) del artículo 21º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACION DEL EQUIPO LIDER BIM



Conformar el Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en el/la Gobierno Regional de Junín, en adelante, Equipo Líder BIM, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- a) El/la Titular de Pliego, quién preside el equipo líder BIM
- b) El/la Gerencia Regional de Infraestructura
- c) El/la Sub Gerencia de Estudios
- d) El/la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- e) El/la Sub Gerencia de Obras
- f) El/la Gerencia de Desarrollo Económico
- g) El/la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- h) El/la Oficina Regional de Administración y Finanzas
- i) El/la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- j) El/la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- k) El/la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información
- l) El/la Oficina de Recursos Humanos



ARTÍCULO SEGUNDO. – FUNCIONES DEL EQUIPO LIDER BIM



El Equipo Líder BIM tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico situacional de la organización para la adopción de BIM.
- b) Formular el Plan de Implementación de BIM.
- c) Gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM.
- d) Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de BIM.
- e) Ampliar el alcance de la adopción de BIM.
- f) Recopilar lecciones aprendidas y buenas prácticas sobre la adopción de BIM.
- g) Participar en reuniones de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTÍCULO TERCERO. – SECRETARIA TÉCNICA



- 3.1. La Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM está a cargo del/de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la cual es encargada de brindar apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de sus funciones.

- 3.2. La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Reportar periódicamente a la Presidencia los resultados de la medición de los indicadores de la adopción de BIM.
- b) Convocar, por encargo de la Presidencia, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Equipo Líder BIM mediante comunicaciones virtuales y/o escritas.
- c) Elaborar las actas de las sesiones.
- d) Organizar y custodiar el archivo documentario del Equipo Líder BIM.
- e) Coordinar y proponer acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.



Gobierno Regional Junín



- f) Reportar periódicamente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas los avances sobre la adopción de BIM.
- g) Otras funciones asignadas por la Presidencia, relacionadas al encargo asignado al Equipo Líder BIM.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTALACIÓN. El Equipo Líder BIM se instala en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – SESIONES. las sesiones del Equipo Líder BIM se realizan como mínimo una vez por mes, con un quórum de la mitad más uno del total de miembros, para lo cual se debe suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes, conteniendo la fecha, hora de inicio y término de la sesión, lista de asistentes, temas tratados y acuerdos adoptados.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que los órganos y unidades orgánicas que conforma el equipo LÍDER BIM, designen como representantes alternos/as a profesionales con vínculo laboral, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguientes de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. – COLABORACIÓN. las unidades de organización del Gobierno Regional de Junín, en el marco de sus competencias, prestan las facilidades, así como proporcionan la documentación e información que requiera el Equipo Líder BIM para la adopción de BIM.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Equipo Líder BIM, Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; para los fines pertinentes, conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO NOVENO. – PUBLICACIÓN. de la presente resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUÑOZ
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fija de su original.

HYO. 19 SEP 2025

Apq. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)